



DIVISION JURÍDICA
DCA 210023313

**MODIFICA R. A. EXENTA N° 548 DE
2011 QUE CREA COMITÉ DE
TECNOLOGÍAS Y SEGURIDAD DE
LA INFORMACIÓN**

R. A. EXENTA N° 066 /

SANTIAGO, 04 SET. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía y Comercio; en la resolución N° 548 de 2011, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 548 de 2011, se creó el Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información, que tiene como misión coordinar las acciones necesarias para la elaboración, ejecución y control del programa informático de este servicio, conjuntamente con una adecuada gestión de la seguridad de la información, con el objetivo de mejorar los niveles de protección de los activos de información relevantes que dan sustento a los procesos de provisión y de soporte.

Que es necesario modificar la integración y funciones de dicho comité, entre otras materias.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Reemplázase el texto de los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución Administrativa Exenta N° 548 de 2011 por los siguientes nuevos:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar los requerimientos respecto al desarrollo de sistemas, adquisición de equipos, y tecnologías de la información que se originen a partir de necesidades institucionales o directrices gubernamentales.
2. Elaborar anualmente, a fin de ser presentadas al Subsecretario o a quien el determine, propuestas de acciones referidas a las siguientes áreas:
 - a) Cartera de proyectos de desarrollo de tecnologías de información y comunicación.
 - b) Cartera de proyectos referidos a seguridad de la información.
3. Conocer y realizar el seguimiento de las actividades institucionales relativas a tecnologías de información y proponer a la autoridad recomendaciones cuando fuera pertinente.
5. Establecer su criterio respecto de los cambios o adecuaciones del programa de trabajo anual e informar sobre ello a la autoridad.
6. Conocer de incidentes de seguridad y ponerlo en conocimiento del Subsecretario cuando tales incidentes puedan afectar el desarrollo de las actividades, inversiones y cumplimiento de metas de esta Subsecretaría.
7. Supervisar la implementación de procedimientos y estándares contemplados en las políticas de seguridad de la información.
8. Proponer estrategias y soluciones específicas para la adopción de los controles necesarios para implementar las políticas de seguridad establecidas y entregar solución a las situaciones de riesgo detectadas.
9. Arbitrar conflictos en materia de seguridad de la información y sus riesgos asociados, y proponer soluciones a la autoridad.
10. Efectuar las coordinaciones necesarias con el Comité de Riesgos u otros relativos a estas materias, de esta Subsecretaría, a fin de mantener lineamientos y estrategias comunes de gestión.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El (la) Encargado (a) de Informática, quien lo presidirá cuando el Comité trate materias relacionadas con la definición de tecnologías.
- b) El (la) Encargado (a) de Seguridad de la Información, quien lo presidirá cuando el Comité trate materias relacionadas a seguridad.
- c) Un profesional experto en el área Desarrollo de Informática.
- d) Un profesional experto en el área de Redes de Informática.
- e) Un profesional experto en el área de Soporte de Informática.
- f) Un representante del Comité de Riesgos.
- g) Un representante de Planificación y Control de Gestión.

- h) Un representante de la División Jurídica.
- i) Un representante de la o las Divisiones y/o Departamentos de esta Subsecretaría designados por el Presidente del Comité, en los casos que sea necesaria su convocatoria.

Los miembros del Comité serán subrogados por un suplente designado por el miembro titular, quien lo reemplazará en caso de ausencia. Los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones del Comité, conjuntamente con el miembro titular, sólo con derecho a voz.

El quórum mínimo de funcionamiento del Comité será de cuatro de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, dirimirá quien presida la reunión.

El Comité designará de entre sus integrantes a un secretario titular y a su reemplazante, a los que corresponderá levantar el acta de las sesiones y llevar el registro de asistencia. Las actas se almacenarán en un repositorio electrónico seguro. Corresponderá al Encargado de Seguridad velar por la mantención actualizada de tales registros.

El Comité, cuando lo estime necesario, podrá invitar a terceros a sus sesiones, quienes sólo tendrán derecho a voz. Además, podrá solicitar información a las diversas áreas de la Subsecretaría.

En todo lo demás, el Comité acordará su forma de funcionamiento y las normas que estime necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité deberá reunirse, periódicamente y en forma obligatoria, para tratar las siguientes materias:

- a) Evaluar iniciativas de desarrollo.
- b) Aprobar o modificar propuestas sobre normas e instrucciones de seguridad de la información.
- c) Conocer y analizar incidentes de seguridad de la información.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios de esta Subsecretaría serán responsables, en las tareas propias de su cargo, de aplicar las políticas y normas sobre seguridad de la información y de procurar entregar a la autoridad propuestas de mejora de ellas."

ARTÍCULO 2º: Se deja constancia de que en todo aquello que no ha sido expresamente modificado por la presente resolución, mantiene plena vigencia la Resolución Administrativa Exenta N° 548 de 2011, que crea el Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento, a Usted.

REPÚBLICA CHILENA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño